

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- Por auto del 18 de marzo de 2022, el despacho requirió a la parte interesada para que aportara la notificación por aviso remitida a la entidad acreedora, Banco BBVA, con el cotejo de los documentos enviados y la constancia o certificación de haber sido entregada.
- La apoderada demandante, cumpliendo el requerimiento allegó, según dice, notificación por aviso al banco BBVA y, pantallazo de mensaje electrónico enviado al codemandado Juan David Gaviria, solicitando remita a este proceso copia de su documento de identificación.
- De la lectura del documento remitido a la entidad bancaria, se advierte que, lo realizado fue citación para notificación personal, no obstante ello, no se informaron los canales de comunicación con el juzgado.
- El codemandado Juan David Gaviria, arrió la copia de su documento de identificación.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 10 de mayo del 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	GERMÁN ESCOBAR JARAMILLO
Demandados:	IRMA ESCOBAR JARAMILLO
	ROGELIO ESCOBAR JARAMILLO
	ALBERTO ESCOBAR JARAMILLO
	ANA ELIA ESCOBAR JARAMILLO
	JUAN DAVID GAVIRIA ESCOBAR
	BANCO BBVA (Acreedor Hipotecario)
	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
	DE LUCY ESCOBAR JARAMILLO
Radicado:	170014003010-2021-00172-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se agrega al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos aportados por la apoderada demandante, para los fines pertinentes.

Revisado el documento enviado a la entidad acreedora, Banco BBVA, denominado “*NOTIFICACIÓN POR AVISO*”, se tiene que en dicho documento se hace referencia a la gestión del artículo 291 del Código General del proceso y no lo determinado en el artículo 292 de la misma norma y en esta no se informaron los canales de comunicación con el juzgado; es decir, se está citando para comparecencia a recibir notificación personal y no se está realizando la notificación por aviso. Teniendo en cuenta que a folio 84 del cuaderno digital, ya obra el envío del citatorio a la entidad bancaria acreedora, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte interesada para que realice la notificación por aviso a la entidad BANCO BBVA, en debida forma, con el envío de los documentos necesarios y aportando al expediente el cotejo de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

lo enviado y la constancia o certificación de haber sido entregada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 292 del CGP.

Ahora, teniendo en cuenta la comunicación del codemandado JUAN DAVID GAVIRIA ESCOBAR y su documento de identificación, visibles a folios 83 y 110 del cuaderno principal digital, el despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, que indica:

*“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* (negrilla del despacho)

Por consiguiente, se tiene por notificado por conducta concluyente al codemandado **JUAN DAVID GAVIRIA ESCOBAR**, con la cédula Nro.1.060.651.226, de las providencias proferidas al interior del presente proceso, incluyendo el auto que admitió la demanda, a partir del 28 de octubre de 2021, fecha de presentación del escrito.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación completa de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 75 el 11 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c35f91bfb94ca43b51d53a1dd81e22217c30241b31e03f40a9ced8536e68ab**

Documento generado en 10/05/2022 03:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>